

OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A **FUNDACION APANINES.**

DECRETO EX. Nº

MELIPILLA.

1-9 AGO. 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE: **VISTOS:**

a)El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;

b)La carta de Fundación Apanines, de fecha 27 de junio 2013:

c)El Acuerdo N°0178 de fecha 18/07/2013, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de

dLas facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a Fundación Apanines, Personalidad Jurídica N°16.677 de fecha 28 de febrero de 2013, del Servicio de Registro Civil e Identificación Región Metropolitana, RUT N°65.068.774-4, por la suma de \$2.000.000.- (dos millones de pesos), según disponibilidad presupuestaria, para el funcionamiento de la organización (pago de arriendo), y todo lo que contenga la respectiva solicitud.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el

MARGIO GEBAUER BRINGAS ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de diciembre de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

JORGE GUAICO MADRID SECRETARIO MUNICIPAL

JGM/PRA/MWS/aoa.-**DISTRIBUCION:**

- Administración Municipal Secretaria Municipal

DIRECCION Dirección Administración y Finanzas

CONTROL- Dirección de Control

- Dirección Asesoría Jurídica

SHICIPALIDA

SECRETARIO MUNICIPAL

MELIF

MELIPI-SECPLA
- Tesorería Municipal



CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

"FUNDACIÓN APANINES"

En Melipilla, a 09 de Septiembre de 2013, Entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA" y la "FUNDACIÓN APANINES", Personalidad Jurídica Nº 16.677, de fecha 28 de Febrero de 2013, del Servicio de Registro Civil e Identificación Región Metropolitana, Rol Único Tributario Nº 65.068.774-4, representado en su calidad de Presidente por Don Cristian Rodrigo Pardo Garrido, chileno, cédula nacional de identidad N° 12.641.869-8, domiciliado Fuenzalida Nº 610, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: PRIMERO: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal Ex. Nº 2072 de fecha 19 de Agosto de 2013", teniendo presente además: a) El Decreto Nº 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, b) La Carta de la Fundación Apanines, de fecha 27 de Junio de 2013, c) El Acuerdo Nº 0178, de fecha 18 de Julio de 2013, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla; d) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de \$2.000.000.- (Dos millones de pesos), el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la "FUNDACIÓN APANINES", que tiene por objeto financiar "Funcionamiento de la Organización (Pago de Arriendo)", y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO**: A su vez la "FUNDACIÓN APANINES", se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. Don Cristian Rodrigo Pardo Garrido, en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos, TERCERO: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su disponibilidad financiera. CUARTO: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Diciembre del año en curso. **QUINTO**: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una

cláusula esencial del Convenio. SEXTO: La "Organización Beneficiaria" y Don Cristian Rodrigo Pardo Garrido, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del 31 de Diciembre de 2013 en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. SEPTIMO: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto Ex. Nº OCTAVO: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. NOVENO: La facultad de don MARIO RODOLFO GEBAUER BRINGAS, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA, consta en Decreto P - N° 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización

Beneficiaria".

DIRECCION ASES OF Meaa.

MARIO GEBAUER BRINGAS ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

CRISTIAN PARDO GARRIDO C.I. Nº 12.641.869-8 FUNDACIÓN APANINES